

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de año 2026 del Convenio Colectivo del Sector de Industria Servicios e Instalaciones del Metal, suscrita por la comisión negociadora (código número 28003715011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial de año 2026 del Convenio Colectivo del Sector de Industria Servicios e Instalaciones del Metal, suscrita por la Comisión Negociadora el día 21 de enero de 2026, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 13 de febrero de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a las 10 horas del día 21 de enero de 2026, en los locales de A.E.C.I.M., en C/ Príncipe de Vergara número 74, 1º dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de las personas reseñadas en el anexo de asistencia y que firman, para proceder a la actualización y revisión de las Tablas Salariales del Convenio para el periodo 01/01/2026 a 31/12/2026.

Se adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Convenio se incrementan las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2025, aplicando la revisión salarial del mismo que señala:

“En el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el segundo año de vigencia del Convenio se situara en un nivel superior al 2,5 % en dicho periodo, se efectuará, a 31 de marzo, una actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para el segundo año de vigencia, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa.”

Habiendo alcanzado el incremento del IPC real del periodo 01/01/2025 a 31/12/2025 un 2,9 %, y habiendo sido el incremento salarial para el periodo 01/01/2025 a 31/12/2025 de un 3,00 %, no procede actualización salarial para ese periodo, por tanto, a la tabla actual se le aplica el incremento salarial establecido para el periodo 01/01/2026 a 31/12/2026 de un 2,00 %.

**Segundo.**- La cuantía del cuatrienio, que figura en el Artículo 4 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el periodo 01/01/2026 a 31/12/2026 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

**Tercero.**- El plus extrasalarial de transportes, recogido en el Artículo 8 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el periodo 01/01/2026 a 31/12/2026 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

**Cuarto.**- Se aplica el mismo incremento salarial pactado para tablas salariales en el periodo 01/01/2026 a 31/12/2026 al concepto de dietas del artículo 7 del Convenio Colectivo:

Media Dieta	13,53 €
Dieta completa	56,18 €

**Quinto.**- Se acuerda que esta acta se firme por la Comisión de Seguimiento del Convenio, junto con el Secretario. Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno

trámite de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, autorizando al Secretario de esta Comisión Negociadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas del día de la fecha.

**ANEXO I**
**REPRESENTACIÓN**

EMPRESARIAL: TITULARES	SINDICAL: TITULARES
D. Luis Collado López (AECIM) D. José María Roncero Gómez de Bonilla (AECIM)	D. Alfredo Villafranca Villanueva (CC.OO) D. Juan Antonio Lorigo Narciso (UGT)
SECRETARIO COMISIÓN	
D. Enrique Pedrero Balas	

**ANEXO II**

TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE EL 01/01/2026 HASTA EL 31/12/2026 (A FALTA DE REVISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N.º 3 DEL CONVENIO)

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL (15 pagas)	SALARIO CONVENIO ANUAL (Sin incluir Plus Transporte)	VALOR CUATRIENIO MENSUAL	PLUS TRANSPORTES URBANOS (11 PAGAS)
I	TÉCNICOS DE ESTRUCTURA	1	2.257,67	33.865,02	105,92	117,73
II	TÉCNICOS	2.1	2.029,94	30.449,16	87,34	117,73
		2.2	1.879,41	28.191,17		
		2.3	1.733,68	26.005,26		
III	TÉCNICOS	3.1	1.655,75	24.836,18	76,70	117,73
III	TÉCNICOS	3.2	1.577,62	23.664,36	67,02	117,73
IV	EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	4.1	1.485,02	22.275,28		
IV	EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	4.2	1.383,45	20.751,70		
V	EMPLEADOS	5.1	1.287,80	19.317,02	56,38	117,73
V	EMPLEADOS	5.2	1.191,04	17.865,66		

**APRENDICES 2026**

APRENDICES	SALARIO CONVENIO ANUAL (SIN INCLUIR PLUS TRANSPORTE)	PLUS TRANSPORTES URBANOS (11 PAGAS)
	15.982,07	71,83

(03/2.515/26)

